



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo I. Poderes

Volumen 2.1. Dependencias del Poder Ejecutivo:
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
(Antes Secretaría de Educación) (AD-111)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Desempeño

(AD-111)

**Secretaría de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación
(Antes Secretaría de Educación)**

Auditoría de Desempeño

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Antes Secretaría de Educación)

(AD-111)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-111 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Antes Secretaría de Educación) en la ejecución del programa presupuestario “Gestión de las políticas educativas”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 3 de mayo al 31 de octubre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la: “Eficacia de la Secretaría en la planeación, programación y monitoreo de los procesos para el otorgamiento, negación e inspección del “Acuerdo RVOE” a los particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior”, de la “Eficiencia de la Secretaría en el otorgamiento del “Acuerdo RVOE”, a los particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior”, de la “Eficiencia de la Secretaría en el cumplimiento de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas mediante la ejecución de visitas de inspección (ordinarias y extraordinarias) realizadas a los planteles particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior” y de la “Eficiencia de la Secretaría en el proceso del otorgamiento de vigencia anual de los derechos del “Acuerdo RVOE” para Tipo Medio Superior y Superior”.





Áreas fiscalizadas

- Subsecretaría de Educación Media Superior
- Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de Educación Media Superior
- Subsecretaría de Educación Superior y Normal
- Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal
- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 8 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, indagación, confirmación y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de los procesos para el otorgamiento, negación e inspección del “Acuerdo RVOE” a los particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior, la Entidad Fiscalizada presentó:

Tipo Medio Superior

- Carencia de una adecuada planeación y programación de metas de actividad al presentar diferencias entre los trimestres en los cuales se programaron y realizaron metas de actividad, así como no presentar Formatos Técnicos de Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal.
- Ausencia de mecanismos de control en las cifras reportadas en las metas de actividad y la evidencia comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada.
- Inexistencia de mecanismos de control en las cifras reportadas de los indicadores y de la evidencia comprobatoria remitida.

Tipo Superior

- Carencia de evidencia documental que acreditara las cifras reportadas en las metas de actividad programadas para el proyecto presupuestario “Servicios educativos que ofrecen los particulares”.
- Inexistencia de actividades y metas sustantivas relacionadas al proceso de otorgamiento de la autorización a particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Normal.
- Ausencia de indicadores que permitieran medir y dimensionar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario, así como de una Matriz de Indicadores para Resultados.
- Carencia de reconducciones programáticas que ajustaran las metas de actividad del proyecto presupuestario “Servicios educativos que ofrecen los particulares” que permitieran realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las metas.

En materia de otorgamiento del “Acuerdo RVOE”, a los particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior, la Entidad Fiscalizada presentó:

Tipo Medio Superior

- Inexistencia de un Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior; así como, de una actualización que estableciera procedimientos, trámites y documentación necesaria para la incorporación de estudios que ofrecen los particulares al Sistema Educativo Estatal, homologado a la demás normatividad educativa aplicable.
- Carencia de información publicada de manera clara en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” respecto de la relación de los planteles a los que les fue otorgado el “Acuerdo RVOE” de Tipo Medio Superior.
- Ausencia de mecanismo de control en los expedientes debido a que no se integraron en su totalidad, presentando diferencias en las cifras reportadas en los diferentes formatos, así mismo no se requirió la totalidad de apartados o se incumplieron algunas especificaciones establecidas en el “Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior”.

Tipo Superior

- Inexistencia de un Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior actualizado que estableciera los procedimientos, trámites y documentación necesaria para la incorporación de estudios que ofrecen los particulares al Sistema Educativo Estatal, homologado a la demás normatividad educativa aplicable.
- Ausencia de mecanismos de control que permitieran publicar en tiempo y forma la convocatoria para la incorporación de estudios al Sistema Educativo Estatal de Tipo Superior.
- Carencia de mecanismos de control que permitieran operar de forma adecuada el procedimiento de incorporación de estudios, toda vez que anexos y formatos utilizados por la Entidad, no estuvieron publicados en el Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.



- Inexistencia de lineamientos, procedimientos, actividades y mecanismos de control que permitieran una correcta revisión e integración de las carpetas de solicitud de los particulares que solicitaron incorporarse al Sistema Educativo Estatal de Tipo Superior.
- Ausencia de lineamientos y mecanismos de control que permitan publicar adecuadamente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la relación de los planteles a los que les fue otorgado el “Acuerdo RVOE” de Tipo Superior.

En materia de cumplimiento de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas mediante la ejecución de visitas de inspección (ordinarias y extraordinarias) realizadas a los planteles particulares que ofrecen servicios educativos de Tipo Medio Superior y Superior, la Entidad Fiscalizada presentó:

Tipo Medio Superior

- Carencia de lineamientos de control que garantizaran que se llevaran a cabo las visitas de inspección por lo menos una vez al año a la totalidad de los planteles a los que se les concedió el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior.
- Inexistencia de lineamientos de control que garantizaran la correcta integración de los expedientes respecto a las visitas de inspección ordinarias de Tipo Medio Superior; así como el cumplimiento de los particulares a la totalidad de aspectos contenidos en el oficio de prevención y los plazos señalados.

Tipo Superior

- Carencia de una metodología para la programación, planeación, calendarización y ejecución de las visitas de inspección ordinarias de Tipo Superior, que permitieran verificar al total de los planteles incorporados para el Ejercicio Fiscal correspondiente, las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad con la que ofrecieron el servicio educativo.
- Ausencia de lineamientos de control que permitieran ejecutar de forma adecuada las visitas de inspección ordinarias de Tipo Superior, así como para la aplicación de correcciones y prevenciones a los planteles que no cumplieron con los requisitos para haber obtenido y mantenido el “Acuerdo RVOE”.

En materia del proceso de otorgamiento de vigencia anual de los derechos del “Acuerdo RVOE” para Tipo Medio Superior y Superior, la Entidad Fiscalizada presentó:

Tipo Medio Superior

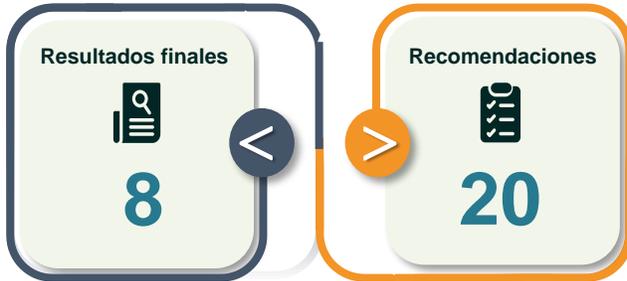
- Inexistencia de mecanismos de control que garantizaran que se otorgaron las vigencias anuales a los planteles que cumplieron con la totalidad de requerimientos y plazos establecidos en Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior y demás normatividad aplicable.
- Carencia de mecanismos de control que garantizaran que la Entidad Fiscalizada sancionó a los particulares que se abstuvieron de tramitar y obtener en tiempo y forma el documento de vigencia anual de derechos y que prestaron el servicio educativo de Tipo Medio Superior.

Tipo Superior

- Ausencia de mecanismos de control que permitieran realizar actividades administrativas y operativas para la unificación de criterios y requerimientos para tramitar la Vigencia Anual de Derechos, a fin de verificar las condiciones bajo las cuales los particulares ofrecieron el servicio educativo de Tipo Superior durante el año, y bajo las cuales se buscó ofrecer al año siguiente.
- Carencia de mecanismos de control para revisar las solicitudes e información de los particulares de forma adecuada, para el otorgamiento de la Vigencia Anual de Derechos de Tipo Superior.
- Inexistencia de mecanismos de control para verificar el correcto otorgamiento de las Vigencias anuales a planteles particulares, así como el retiro del “Acuerdo RVOE” en casos de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 75.0 % Actividades de control
- 10.0 % Administración de riesgos
- 10.0 % Información y comunicación
- 5.0 % Ambiente de control

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Antes Secretaría de Educación), en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Gestión de las políticas educativas”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

